



Imagen 1.-Encabezado de la página del Libro de Cabildos consultada. Foto: Ildefonso Sena

Alistamiento de Milicias Honradas tarifeñas

En la ciudad de Tarifa en diecinueve días del mes de diciembre del año mil ochocientos nueve, su Concejo, Justicia y Regimiento de ella, presidido por Don Manuel Dabán y Urrutia, gobernador político de Tarifa, se juntó en Cabildo según su uso y costumbre. Y así juntos se trató y acordó entre otros asuntos el siguiente:

El oficio que con fecha de 11 de diciembre el comandante general del Campo de Gibraltar envía al gobernador de Tarifa como comandante de las Milicias Honradas.

El Cabildo de lo que trata primero es de la dificultad en la erección de las Milicias Honradas, cometido que había recaído en las Juntas Locales o Ayuntamientos y que habiendo cesado las Juntas ahora se encargaba de ello el Ayuntamiento y que constituidas estas milicias, la autoridad militar recaía en el Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 21 del reglamento de 22 de noviembre del año anterior y que dice textualmente “[...] que siendo el objeto principal de esta fuerza armada, auxiliar las determinaciones de la Junta o Ayuntamiento [...]”..... “[...] mantener los caminos libres de malhechores, desertores y contrabandistas, y evitar la introducción de gentes enemigas o sospechosas [...]”.

De aquí dimanará “[...] que los comandantes de las Milicias Honradas, estarán pronto a los auxilios que les expidan los Ayuntamientos, uniformándose los magistrados y comandantes [...]”.

Y en el mismo Cabildo se cita que “[...] para que de este modo se verifiquen los buenos efectos que se propuso el Gobierno Supremo en el establecimiento de estas milicias [...]”.

Y hecha cargo la ciudad de las facultades que por las presentes órdenes se le comunican para la formación de estos cuerpos, queriendo proceder con el debido acierto y coincidir con las reales intenciones dando principio a ello, acuerda para este alistamiento, se publique “[...] que todos los vecinos que lo han de componer se presenten al Ayuntamiento por una de las escribanías de Cabildo, sin excepción de personas, con exclusión de las empleadas en las Milicias Urbanas..., a dar su respectivos nombres, para la incorporación en el término de tres días [...]”.

Fuente:

Archivo Municipal de Tarifa. Actas de Cabildo, tomo 44, libros de cabildo 1807-1809, II libro, fols. 304-305 y vtos.